

# Ley de **Crecimiento** Económico

Conoce los puntos más importantes que la Ley de Crecimiento Económico aprobada por el Congreso contiene para las personas naturales a partir del **1° de enero del 2020.**

# 1.

## Aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias

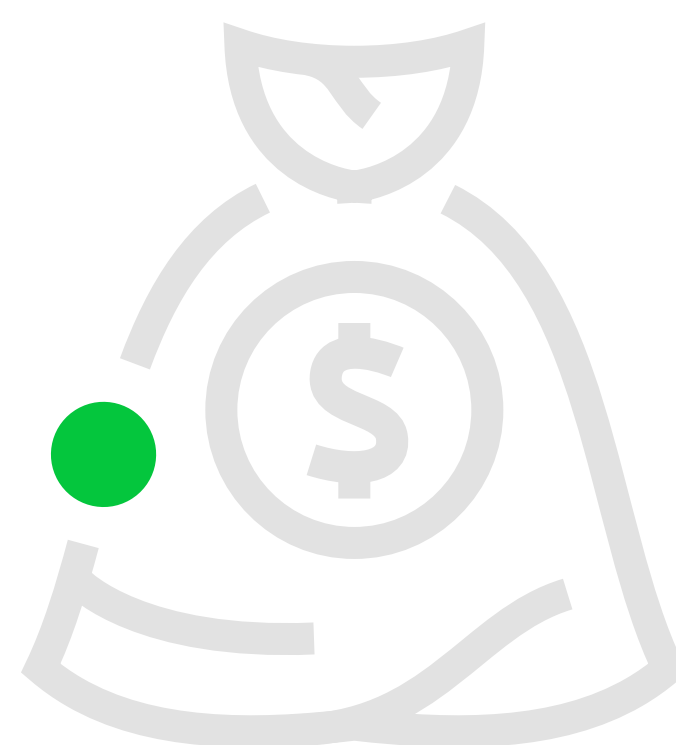
*No tuvieron ninguna modificación.*



Las personas afiliadas a los fondos privados de pensiones pueden seguir haciendo aportes voluntarios al fondo obligatorio y considerarlos como un ingreso no constitutivo de renta, ni de ganancia ocasional, generándose de esta manera, una menor retención en la fuente y un menor impuesto de renta. Sin embargo, estos aportes no pueden exceder el 25% del ingreso laboral o tributario del año, sin que exceda el equivalente a 2.500 UVT\*, que para el año gravable 2020 será de \$89 millones de pesos.

Es importante tener en cuenta que, si este dinero se retira para un fin diferente al pensional, o un retiro anticipado, se realizará una retención en la fuente del 35% y en el año en que se efectúe dicho retiro, estos dineros serán considerados como un ingreso gravado con el impuesto de renta.

\*La Unidad de Valor Tributario (UVT), es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. En octubre de cada año, la DIAN establece el nuevo valor que tendrá la unidad para el siguiente año.



## 2.

# Aportes voluntarios al fondo voluntario de pensiones

*No tuvieron ninguna modificación.*

Para disminuir la retención en la fuente y el impuesto de renta, se pueden hacer aportes voluntarios al fondo voluntario, así como en el Seguro Individual de Pensiones – Skandia Crea Retiro y Skandia Crea Patrimonio, los cuales se continuarán tratando como rentas exentas hasta el 30% del total de los ingresos, sin que este porcentaje exceda el equivalente a 3.800 UVT anuales, que para el año gravable 2020 será de \$135,3 millones de pesos.

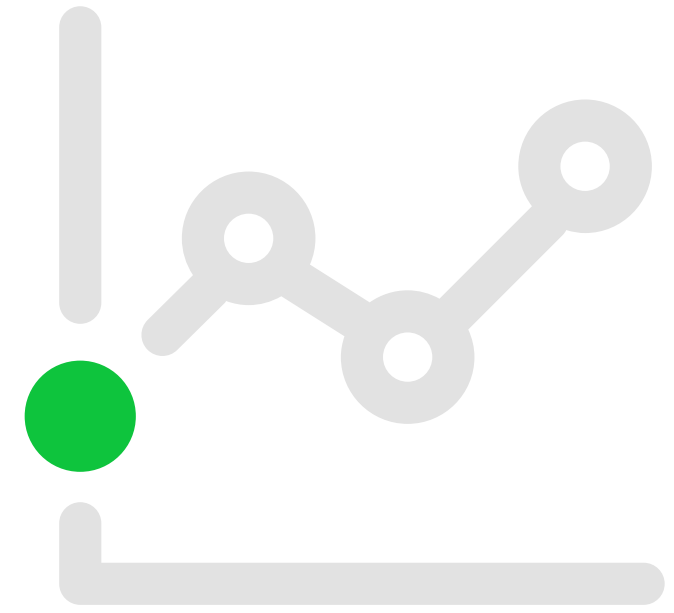
# 3.

## Tarifas del impuesto de renta

*No tuvieron ninguna modificación.*

La Ley mantuvo las mismas tarifas del impuesto de renta para personas naturales que hoy se encuentran en el artículo 241 del Estatuto Tributario, lo cual significa que una persona natural está expuesta a pagar el impuesto de renta aplicando la tarifa del 0%, 19%, 28%, 33%, 35%, 37% o 39% y ello dependerá de la base que resulte después de someter sus ingresos al respectivo proceso de depuración.





## 4.

# Tributación de los pensionados

*No se modifica la tributación de los pensionados.*

La tributación de los pensionados se mantiene igual, por lo tanto, las pensiones seguirán siendo rentas exentas hasta el equivalente a 1.000 UVT mensuales, que para el año gravable 2020 son \$35.607.000.

# 5.

## Impuesto al patrimonio

*No tuvo ninguna modificación.*

Se mantendrá la vigencia del impuesto al patrimonio por los años gravables 2020 y 2021 con las mismas reglas del 2019:

- El impuesto lo pagarán aquellas personas naturales que al 1° de enero de 2020 posean un patrimonio líquido mayor o igual a \$5.000 millones de pesos. (El patrimonio líquido es el resultado de tomar el patrimonio bruto y restarle las deudas que tiene el contribuyente.) Para determinar la base sobre la cual se debe liquidar el impuesto al patrimonio, se podrán restar los siguientes conceptos:

- a.** Las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación, que para el año gravable 2020 serán \$480,7 millones de pesos.

- b.** El 50% del valor patrimonial de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que sean declarados en el periodo gravable 2019 y 2020, y que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país.

- El impuesto al patrimonio tendrá una tarifa por cada año (2020 y 2021) del 1%.



## 6.

# Tarifa de impuesto de renta sobre los dividendos no gravados

*Se modifica la tarifa sobre dividendos.*

Con la Ley de Financiamiento 1943 de diciembre de 2018, los dividendos no gravados recibidos por personas naturales con residencia en Colombia estaban sometidos a un impuesto del 15% siempre y cuando recibiera un dividendo mayor al equivalente a 300 UVT que para el año gravable 2020 son \$10.6 millones de pesos. La Ley de Crecimiento Económico vigente a partir del 1° de enero de 2020, disminuye este impuesto al 10%.

# 7.

## Determinación del impuesto de renta – sistema cedular

*Se modifica el descuento de costos y gastos que ahora cubre a los independientes.*

La Ley de Crecimiento Económico permite que una persona independiente clasificada en la cédula de rentas de trabajo, que obtenga ingresos por honorarios o por la compensación de servicios personales, reste los costos y gastos en que haya incurrido. Antes esta posibilidad era exclusiva de las personas que obtenían ingresos por rentas de capital y por rentas no laborales.







## 8.

# Tarifas de retención en la fuente por salarios

*Hay una modificación en la base sobre la cual se empezará a cobrar la tarifa de retención del 19%.*

Se mantendrán las tarifas de retención en la fuente por salarios del 0%, 19%, 28%, 33%, 35%, 37% y 39%, sin embargo, se produjo un cambio en la retención del 19%, la cual comenzará a aplicarse a partir de bases mayores a 95 UVT y no de 87 UVT como existe hoy en día. Este cambio beneficiará a muchas personas que durante el año 2019 se vieron afectadas mensualmente con este descuento.

9.

# Desmonte de la renta presuntiva

*Se modifican los porcentajes para el desmonte gradual de la renta presuntiva.*

El desmonte gradual de la renta presuntiva se mantiene, pero los porcentajes cambian. La Ley de Financiamiento del 2019 establecía una renta presuntiva del 1.5% y ahora con La Ley de Crecimiento Económico, la renta presuntiva bajará al 0.5% para el año gravable 2020 y tendrá una tarifa del 0% a partir del año gravable 2021.





# 10.

## Impuesto complementario de normalización tributaria

*Se modifica la tarifa por normalización tributaria.*

Por el año gravable 2020 el impuesto de normalización tributaria se mantendrá con las mismas características, requisitos y reglas de juego establecidas el año pasado. El único cambio con relación al impuesto del año 2019 es que la tarifa para el año 2020 será del 15% y no del 13%, calculada sobre los activos omitidos o sobre los pasivos inexistentes que se deseen normalizar.

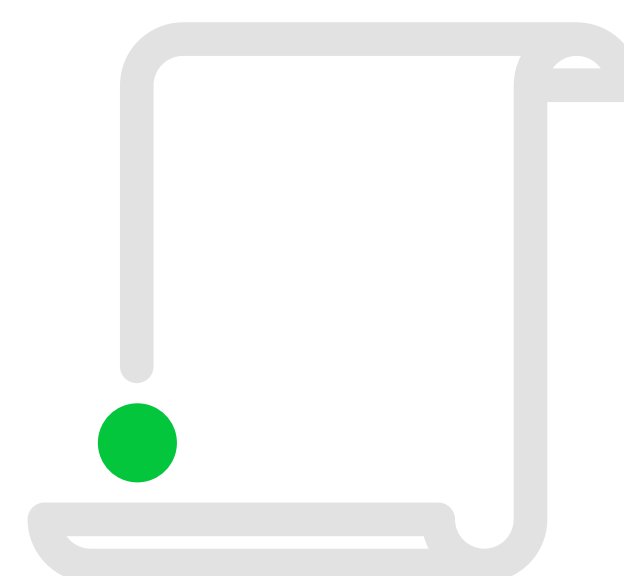
# 11.

## Retiro de Cesantías

*Se elimina el 4 por mil al retiro de cesantías.*



Se permitirá el retiro de las cesantías por parte de nuestros afiliados sin que esto genere el impuesto del 4 X 1000.



# 12.

## Componente inflacionario de FICs y CDTs

*Se revive el componente inflacionario para los rendimientos de fondos de inversión colectiva y CDTs.*

La nueva Ley revive el componente inflacionario del que hasta el año gravable 2018 gozaban los rendimientos de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y CDTs. Esto quiere decir que, un porcentaje del rendimiento de los FIC's y CDT's, correspondiente a la inflación, será nuevamente considerado ingreso no constitutivo de renta.

# 13.

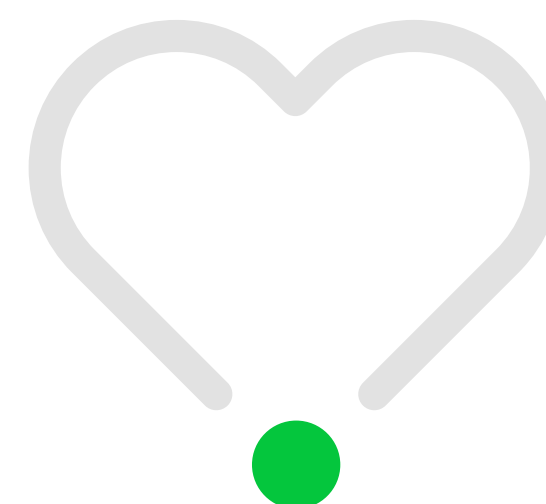
## IVA

*Se modifican los requisitos para que las personas naturales sean responsables del IVA.*

Uno de los requisitos que una persona natural debe observar para establecer si es responsable o no del impuesto a las ventas, es el relacionado con las consignaciones bancarias. Es así como el actual numeral 6 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario indica que una persona se convierte en responsable del IVA si el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año superan la suma de 3.500 UVT. Ser responsable del IVA implica nuevas obligaciones tributarias, entre otras, expedir factura, llevar contabilidad, presentar declaración de IVA.

Como podemos ver, la norma era general, lo que suponía que en la medida en que la persona hiciera consignaciones bancarias en sus cuentas corrientes o de ahorros mayores a 3.500 UVT, independientemente de la fuente del ingreso, se convertía en responsable del IVA. Ahora la nueva Ley aclara que las consignaciones son aquellas que se hacen con ingresos recibidos exclusivamente de operaciones gravadas con el impuesto a las ventas.





# 14.

## Salud de los Pensionados

*Habr  un desmonte gradual a la cotizaci n mensual en salud de los pensionados.*

Aunque no es un tema tributario, la nueva Ley propone un desmonte gradual a la cotizaci n mensual en salud de los pensionados. Es as  como por los a os 2020 y 2021 las pensiones equivalentes a 1 salario mensual pagar n el 8% y a partir del a o 2022 pagaran el 4%.

Es importante que estés actualizado para tomar las mejores decisiones económicas y financieras. Por eso, para nosotros es fundamental mantenerte informado y que juntos podamos hacer una adecuada planeación financiera que te permita alcanzar tus metas.

En caso de tener alguna duda puedes contactarte con tu Financial Planner.

